

## GLOSARIO

### PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE EITI

**Academia:** A las instituciones de educación superior, los centros de investigación y los colegios de profesionales<sup>1</sup>.

**Administrador Independiente (AI):** Organización designada por el GMN para conciliar información de pagos e ingresos proporcionados por las empresas y las entidades gubernamentales involucradas en las industrias extractivas. Dicho Administrador debe comparar los diferentes datos y con base en ellos, investigar y explicar cualquier discrepancia, así como preparar el Informe anual EITI. Dicho Administrador Independiente debe ser percibido por el GMN como un actor creíble, de confianza y técnicamente competente<sup>1</sup>.

**Aportaciones federales:** Recursos que la Federación entrega a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, cuyo gasto está condicionado a cumplir determinados objetivos en materia de educación, salud, infraestructura educativa y social, seguridad pública, entre otros, establecidos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal<sup>2</sup>.

**Beneficiario Real (BR):** De acuerdo con el estándar EITI, el Beneficiario Real de una empresa es la(s) persona(s) física(s) que en última instancia, directa o indirectamente, es/son titular/es de la entidad corporativa o la controla<sup>3</sup>.

**Beneficiario controlador.** La legislación mexicana define a un beneficiario controlador como a la persona o grupo de personas que:

- a) Por medio de otra o de cualquier acto, obtiene el beneficio derivado de éstos y es quien, en última instancia, ejerce los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio, o
- b) Ejerce el control de aquella persona moral que, en su carácter de cliente o usuario, lleve a cabo actos u operaciones con quien realice Actividades Vulnerables, así como las personas por cuenta de quienes celebra alguno de ellos.

Se entiende que una persona o grupo de personas controla a una persona moral cuando, a través de la titularidad de valores, por contrato o de cualquier otro acto, puede:

- i) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes;
- ii) Mantener la titularidad de los derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social, o
- iii) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la misma<sup>4</sup>.

**Cadena de valor:** En el contexto del Estándar, se entiende como el proceso de las Industrias Extractivas que van desde la exploración y extracción hasta el uso último de los ingresos generados por estas actividades. Incluye: Marco legal y otorgamiento de licencias y contratos; Exploración y producción; Recaudación de ingresos; Distribución de los ingresos; y Gasto social y económico<sup>3</sup>.

**Consejo EITI:** Es el organismo internacional que supervisa EITI en su totalidad<sup>3</sup>.

**Datos abiertos:** Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y que tienen las siguientes características:

- a) Accesibles: Los datos están disponibles para la gama más amplia de usuarios, para cualquier propósito;
- b) Integrales: Contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;
- c) Gratuitos: Se obtienen sin entregar a cambio contraprestación alguna;
- d) No discriminatorios: Los datos están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro;
- e) Oportunos: Son actualizados, periódicamente, conforme se generen;
- f) Permanentes: Se conservan en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto;
- g) Primarios: Proviene de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible;
- h) Legibles por máquinas: Deberán estar estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;
- i) En formatos abiertos: Los datos estarán disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna; y
- j) De libre uso: Citan la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente<sup>5</sup>.

**Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información<sup>6</sup>.

**Datos personales sensibles:** Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual<sup>6</sup>.

**Declaración de Principios EITI México:** Documento en el que se establecen las bases de colaboración que observarán las tres partes que conforman el GMN, para la implementación de EITI en México<sup>1</sup>.

**Derechos:** Aquellas contribuciones que se pagan por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando, en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos o en otras, como la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado<sup>2</sup>.

**EITI:** *Extractive Industries Transparency Initiative* cuyo significado en español es Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas<sup>1</sup>.

**Ejercicio fiscal:** Año calendario por el cual se calculan las contribuciones o cualquier otro pago que corresponda, que sean aplicables a las actividades extractivas conforme a la determinación de las leyes correspondientes<sup>4</sup>.

**Estándar EITI (Estándar):** Conjunto de reglas vigentes publicadas por el Secretariado Internacional de EITI<sup>1</sup>.

**Flujos:** Cualquier pago, en efectivo o en especie, entre las industrias extractivas y el Estado, así como las transferencias a comunidades por parte de ambos, antes, durante y después de la realización de las actividades extractivas.

Los flujos incluyen: pago de derechos, pago de obligaciones fiscales, devoluciones fiscales, donativos y donaciones, pagos sociales y ambientales, así como pagos cuasifiscales realizados por las empresas propiedad del Estado. Los flujos pueden ser monetarios o no monetarios. Sin embargo, en el caso de los flujos no monetarios es indispensable asignarles un valor en dinero, a fin de hacer una equiparación adecuada. Los flujos también incluyen las contribuciones sociales realizadas por ley por el gobierno, y las voluntarias que puedan realizar tanto el gobierno como las empresas de las industrias extractivas.

La divulgación de flujos clasificados como información confidencial y/o reservada se atenderá conforme a la legislación mexicana y los tratados internacionales.

**Gobernanza eficaz:** Conducción y administración de los recursos públicos de forma coherente con el marco normativo aplicable por parte de las instituciones gubernamentales competentes.

**Grupo de Trabajo Técnico (GTT):** Grupo conformado, a petición del GMN, por funcionarios de las entidades públicas y privadas, representantes de la Sociedad Civil y expertos que puedan contribuir a avanzar en la agenda de trabajo del GMN, para la elaboración de documentos, informes o estudios, así como para la coordinación de la ejecución y el seguimiento de las políticas y medidas recomendadas por el GMN<sup>1</sup>.

**Grupo Intersecretarial (GI):** Grupo designado para representar al gobierno federal ante el GMN, mismo que está conformado por los representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Subsecretaría de Ingresos; la Secretaría de Energía, a través de la Subsecretaría de Hidrocarburos; y la Secretaría de Economía, a través de la Subsecretaría de Minería<sup>1</sup>.

**Grupo Multipartícipe Nacional (GMN):** Máxima instancia de decisión e implementación del estándar EITI, integrado por tres representantes del gobierno federal, tres representantes de las industrias extractivas y tres representantes de la Sociedad Civil<sup>1</sup>.

**Industrias Extractivas (IE):** Aquellas industrias dedicadas a la exploración y extracción de hidrocarburos mediante contratos o asignaciones, así como las dedicadas a la prospección, exploración, extracción y beneficio de recursos minerales mediante concesiones y asignaciones mineras.

**Información confidencial:** Es la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, así como los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos y la entregada con ese carácter por los particulares al Estado, cuando tengan el derecho a ello. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán

tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

**Información reservada:** Es aquella que podrá clasificarse como tal cuando su publicación pueda comprometer la seguridad nacional; perjudique negociaciones y relaciones internacionales; afecte las políticas del sistema financiero; pongan en riesgo a una persona física; afecte actividades relativas al cumplimiento de las leyes y la recaudación de contribuciones; obstruya la prevención o persecución de los delitos; la que forme parte del proceso deliberativo de los servidores públicos u obstruya los procedimientos para fincar responsabilidades a los mismos; la que afecte los derechos del debido proceso, vulnere la conducción e investigación de los expedientes judiciales; así como la recibida con ese carácter o que por disposición de Ley lo tenga.

**Informe EITI:** Reporte anual publicado por el Administrador Independiente mediante el cual se pone a disposición de la ciudadanía, la información relativa al origen y destino de los recursos generados por las Industrias Extractivas<sup>1</sup>.

**Informe de Progreso Anual:** Documento que divulga los esfuerzos de un país en la implementación de EITI durante un ejercicio fiscal. Este documento incluye el progreso alcanzado en el cumplimiento de los objetivos país establecidos en el Plan de Trabajo mostrando los resultados de la instrumentación de EITI en dicho ejercicio fiscal. El GMN debe publicar este informe anual a más tardar el primero de julio del siguiente año<sup>1</sup>.

**Informe de Validación:** Es un documento preparado por un validador independiente que evalúa el progreso del país en la implementación del Estándar respecto de los requisitos EITI<sup>3</sup>.

**Materialidad:** Importe o porcentaje umbral para determinar si una compañía o un pago es significativo para ser reportado. El GMN deberá determinar este umbral, tomando en consideración que su omisión o inexactitud no afecte sustancialmente el carácter exhaustivo del Informe EITI<sup>1</sup>.

**Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC):** organizaciones no gubernamentales tales como asociaciones civiles, sindicatos, coaliciones de interés común, organizaciones de pueblos indígenas, laboratorios de ideas (*think tanks*) y fundaciones<sup>1</sup>.

**País candidato:** Es el país que ha cumplido completamente y a satisfacción del Consejo EITI con los cinco puntos establecidos en el requisito 1 del estándar EITI<sup>3</sup>.

**País cumplidor:** Un país es designado como tal cuando el Consejo EITI considera que dicho país ha cumplido con todos los Requisitos EITI<sup>3</sup>.

**Personas Políticamente Expuestas (PPE):** Aquel individuo que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en un país extranjero o en territorio nacional, considerando entre otros, a los jefes de estado o de gobierno, líderes políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales o funcionarios o miembros importantes de partidos políticos.

Se asimilan a las PPE el cónyuge, la concubina, el concubinario y las personas con las que mantengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como las personas morales con las que la PPE mantenga vínculos patrimoniales.

Al respecto, se continuarán considerando PPE nacionales a aquellas personas que hubiesen sido catalogadas con tal carácter, durante el año siguiente a aquél en que hubiesen dejado su encargo<sup>7</sup>.

**Plan de Trabajo:** Plan de acción acordado por el GMN. Incluye los objetivos y prioridades en la implementación del EITI y las actividades relacionadas. Debe considerar los aportes

de todos los integrantes del GMN, así como el conjunto de restricciones, oportunidades, recursos y plazos, que hagan viable el desarrollo de dicho plan, conforme a los tiempos que el estándar EITI establece para los países aceptados como candidatos<sup>1</sup>.

**Rendición de cuentas:** El compromiso de los organismos de carácter público, las industrias extractivas y de las organizaciones de la sociedad civil, de informar de forma abierta y ágil a la ciudadanía y demás actores interesados sobre sus flujos y actividades, siguiendo el principio de máxima publicidad y dando a conocer toda aquella información relacionada con el estándar EITI que no represente información confidencial o reservada.

**Requisitos EITI:** Obligaciones del Estándar que deben ser cumplidos para ser considerado País Cumplidor<sup>3</sup>.

**Secretaría Técnica:** Instancia de soporte designada por el GI para el funcionamiento del GMN<sup>1</sup>.

**Secretariado Internacional del EITI:** Organización que da soporte al Consejo EITI y a los países implementadores<sup>3</sup>.

**Sociedad Civil:** Academia, comunidades y OSC<sup>1</sup>.

**Términos de Referencia:** Documento que describe los antecedentes, el propósito y los objetivos de un proyecto o de un grupo<sup>1</sup>.

**Trazabilidad:** El seguimiento de los flujos desde su origen hasta su utilización final.

**Validación EITI:** Mecanismo externo e independiente de evaluación llevado a cabo por el Secretariado Internacional con el propósito de evaluar de una manera imparcial si la implementación del EITI en un determinado país es consistente con el Estándar del EITI<sup>3</sup>.

- 
1. Reglas de operación del Grupo Multipartícipe Nacional EITI México. Artículo Segundo.- Definiciones.
  2. Transparencia presupuestaria  
[www.transparenciapresupuestaria.gob.mx](http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx)
  3. Glosario EITI. Traducción de la versión en inglés <https://eiti.org/glossary>
  4. Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita  
<http://www.cnbv.gob.mx/Normatividad/Ley%20Federal%20para%20la%20Prevenci%C3%B3n%20e%20Identificaci%C3%B3n%20de%20Operaciones%20con%20Recursos%20de%20Procedencia%20Il%C3%ADcita.pdf>
  5. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf>
  6. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPSO.pdf>
  7. Resolución por la que se expiden las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.  
[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5260269&fecha=19/07/2012](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5260269&fecha=19/07/2012)  
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/46540/Personas\\_Politicamente\\_Expuestas\\_Nacionales.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/46540/Personas_Politicamente_Expuestas_Nacionales.pdf)